

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA

No. 0101 ESTADO 14 SEP 2022
FIJADO HOY
PARA NOTIFICAR LA INTERIOR PROVIDENCIA
ALAS PARTES

SECRETARIO

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA

52

Vergara Cundinamarca, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN: 25-862-40-89-001-2022-00137-00
PROCESO: PERTENENCIA RURAL
DEMANDANTE: CARLOS TEODULFO RAMIREZ ALONSO
DEMANDADO: HER. DETERMINADOS DE JESUS ALONSO CHICUA
ANA GEORGINA ALONSO GONZALEZ EN REPRESENTACION
DE MARIA TEMILDA ALONSO DE RAMIREZ (q.e.p.d.), LUZ
MARINA RAMIREZ ALONSO, CESAR ARTURO RAMIREZ
ALONSO, LUIS ALBERTO RAMIREZ ALONSO Y DEMAS
PERSONAS INDETERMINADAS
ASUNTO: AUTO INADMISORIO

De conformidad con lo establecido el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE:**

1. INADMITIR la presente demanda para que en el término de **Cinco (5) días**, so pena de RECHAZO, se subsane lo siguiente:

1.1. INCLUIR dentro de los demandados a los Herederos Indeterminados del señor JESUS ALONSO CHICUA que pudieran tener interés en el asunto.

1.2. EXPLIQUESE a este despacho el parentesco de las personas contra quien se dirige la demanda respecto del señor JESUS ALONSO CHICUA.

1.3. ACLARAR el nombre completo y correcto del señor JESUS ALONSO CHICUA, ya que en algunos de los certificados aportados como anexos aparece otro nombre (JESUS ALFONSO CHICUA), dándose a entender que no corresponde a la misma persona.

1.4. CUMPLIR el numeral 4º del Artículo 82 del C.G.P., indicando lo que se pretende expresado con precisión y claridad. La primera pretensión debe identificar claramente por su nombre (si lo tiene), área exacta, ubicación y **colindantes actuales** tal y como lo exige el artículo 83: (1) el inmueble a usucapir; (2) el predio de mayor extensión denominado "SAN MARTIN" con su matrícula inmobiliaria y código catastral, y (3) el área restante, evitando la repetición de todos los linderos en los hechos.

2. INTEGRAR la demanda en un solo escrito con la subsanación y recuérdese que los anexos hacen parte integral de la misma.

NOTIFÍQUESE


SILVIA GABRIELA CASTAÑEDA G.
JUEZ